



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : SANDRA MILENA BOTERO GRAJALES
DEMANDADO : HUBER ANFRIEDGRISALES HERRERA
RADICACIÓN : 2021-00242

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de julio de 2021. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora SANDRA MILENA BOTERO GRAJALES se advierte lo siguiente:

- i) Las pretensiones y excepciones son los límites a los que se circunscribe el litigio, por lo que la decisión judicial se encaminará en declarar probadas unas u otras. Por lo cual, debe adecuar las pretensiones de la demanda, indicando los extremos temporales de la unión marital de hecho, esto es, indicar la fecha de inicio y la fecha de terminación, manifestando el motivo de terminación de la misma.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada EDNA YUSEDIY GARCIA VELASQUEZ para que actúe como apoderada judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 31 del 2 DE AGOSTO DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria